



RAD. 2015-00120.INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, julio 15 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ALFREDO ADELMO RODRIGUEZ GUTIERREZ contra CLINICA CERVANTES BARRAGAN LTDA EN LIQUIDACION, informándole que la parte actora no ha gestionado la notificación del auto admisorio proferido el 14 de abril de 2015. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00120-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFREDO ADELMO RODRIGUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: CLINICA CERVANTES BARRAGAN LTDA EN
LIQUIDACION JUDICIAL

Barranquilla, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, luego de pasar revista nuevamente a la actuación contentiva de la presente demanda, ante la falta de interés de la parte demandante a través de su apoderado en materializar la notificación del auto admisorio de la demanda, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la Ley 712 de 2001, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Al no vislumbrarse gestión del interesado en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, habiendo transcurrido en exceso el término señalado en la ley, es del caso decretar el **ARCHIVO** del expediente, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ORDENAR el **ARCHIVO** de la demanda presentada por el señor ALFREDO ADELMO RODRIGUEZ GUTIERREZ contra CLINICA CERVANTES BARRAGAN LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, con fundamento en lo anteriormente expuesto.
2. **DEVUELVANSE** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.